

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Incorporando inciso k) al capítulo XIV, artículo 45º de la Ley 13.688 “Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 45.- La Educación Ambiental es la modalidad de todos los Niveles Educativos responsable de aportar propuestas curriculares específicas que articulen con la educación común y que la complementen, enriqueciéndola, resaltando y destacando aquellos derechos, contenidos y prácticas acerca y en el ambiente, entendido como la resultante de interacciones entre sistemas ecológicos, socioeconómicos y culturales, es decir el conjunto de procesos e interrelaciones de la relación entre la sociedad y la naturaleza, los conflictos y problemas socioambientales, sólo resolubles mediante enfoques complejos y métodos de análisis multidisciplinarios, privilegiando el carácter transversal que el conocimiento debe construir.

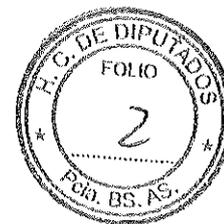
Son sus objetivos y funciones.-

a. Aportar propuestas curriculares y extracurriculares para la incorporación de la perspectiva ambiental a partir de una pedagogía basada en el diálogo de saberes, el pensamiento crítico, la aceptación de la complejidad del mundo, su incertidumbre y vulnerabilidad, y en la construcción de valores, actitudes y habilidades que permitan a todos los habitantes formar criterios propios, asumiendo responsabilidades y desempeñando un papel activo en la construcción de prácticas sustentables.

b. Formular proyectos de mejoramiento y fortalecimiento de las instituciones y los programas de todos los Niveles Educativos, articulándolos organizativamente con las respectivas direcciones de Nivel, en el marco de políticas provinciales y estrategias que consideren e incluyan las particularidades y diversidades de la Provincia, sus habitantes y sus culturas, propiciando el respeto a la diversidad natural y cultural, el acceso igualitario y el aprovechamiento productivo y recreativo sustentable del patrimonio ambiental.

c. Plantear articulaciones de las instituciones y sus equipos docentes con los programas de formación específica de la modalidad, favoreciendo en las escuelas la constitución de espacios de socialización donde se debata, desde las diferentes perspectivas culturales, sociales, éticas, filosóficas, económicas, la problemática ambiental.


MARÍA BELÉN MALAISI
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

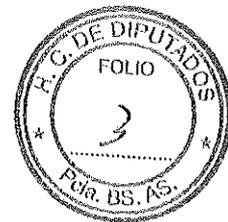
- d. Proponer nuevas categorías que permitan analizar e interpretar la información y la incorporación de conceptos estructurantes fundamentales que favorezcan una comprensión global de los problemas de la relación sociedad/naturaleza y su transposición a ámbitos cotidianos de la vida.
- e. Proponer y desarrollar estrategias de educación ambiental, formación y capacitación para los docentes del sistema educativo y para la comunidad en general.
- f. Proponer acciones de supervisión, normatización y resguardo de la calidad ambiental requerida para los espacios educativos y su entorno inmediato.
- g. Establecer una vinculación permanente con fines pedagógicos entre los parques, reservas y monumentos naturales de la Provincia declarados conforme Ley N° 10.907 con el sistema educativo.
- h. Promover la incorporación de prácticas permanentes de gestión ambiental en los establecimientos educativos para el uso racional y eficiente de sus recursos.
- i. Trabajar la interacción territorial del establecimiento educativo con su entorno inmediato, contextualizando el accionar ambiental educativo a las realidades específicas de cada localidad y región.
- j. Estimular la participación del establecimiento educativo como un actor pro-activo de redes de cooperación para la intervención territorial local, promotor de agendas ambientales escolares y locales y participante relevante de acciones concretas por una mejor calidad de vida.
- k) **Promover el debate e información sobre las implicancias del cambio climático y el calentamiento global y como mitigar el mismo los efectos del mismo.**

ARTICULO 2°.- De Forma.-

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.-

FUNDAMENTOS

Creo sumamente imperioso traer a debate a esta legislatura la incorporación del inciso k) al artículo 45° de la ley de educación, con el fin de ampliar el espectro de alcance de los objetivos de la misma.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Si bien nuestra provincia constitucionalizo sabiamente los principios de preservación del medioambiente, es necesario continuar legislando en esta materia, ampliando nuestro espectro.

Tal como mencione, nuestra Constitución Provincial incorporó en su artículo 28° *“el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras”*, asimismo agrega: que la provincia no solo tiene el control del ambiente y los recursos naturales de nuestro territorio, sino que además *“En materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales”*.

Pero nuestra Constitución va más allá, y el capítulo II (sección VIII), donde se refiere a la educación contempla en el artículo 200°, inciso 3° que *“El sistema educativo garantizará una calidad educativa equitativa que enfatice el acervo cultural y la protección y preservación del medio ambiente, reafirmando la identidad bonaerense”*.

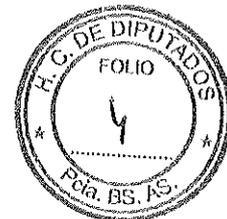
Es por ello que constitucionalmente nosotros como poder legislativo tiene la obligación ineludible de legislar bajo esta prerrogativa constitucional que se nos impone.

Por supuesto que nuestro estado nacional en sintonía con nuestra provincia reconoce los derechos medioambientales incorporados en la reforma constitucional de 1994, es más, nuestro estado ha firmado diferentes tratados y convenciones en materia medioambiental y en concreto ha sancionado la ley 27.520 sobre cambio climático.

A nivel internacional esta temática viene ocupando a los diferentes estados, entre los que la república Argentina no está ausente ni en la participación ni en la suscripción de los tratados internacionales, podemos mencionar como referencia:



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



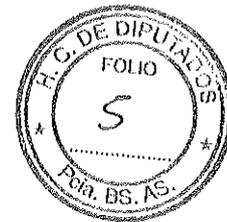
1. **Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).** Adoptada en 1992 en la Cumbre de Río, este acuerdo busca estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera. La CMNUCC reconoce que todos los países son vulnerables a los efectos del cambio climático, y pide que se hagan esfuerzos especiales para mitigar las consecuencias.
2. **Protocolo de Kioto:** Creado en 1997, este acuerdo estableció el primer objetivo jurídicamente vinculante de reducción de emisiones para los países desarrollados
3. **Acuerdo de París:** Adoptado en 2015, este acuerdo es un pacto legalmente vinculante que busca limitar el calentamiento global a 1,5 grados centígrados, en comparación con los niveles preindustriales. El acuerdo incluye compromisos de todos los países para reducir sus emisiones y adaptarse a los impactos del cambio climático

Retomando sobre nuestro derecho público provincial, y siguiendo los preceptos del artículo 200º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley 13.688 de educación provincial incorporó la educación medioambiental mediante una reforma establecida por la ley 15.441 para todos los niveles educativos. Si bien este artículo es muy completo y en algún punto es de avanzada, creo importante incorporar el inciso k) para trabajar en todos los niveles la promoción, debate, discusión e información sobre los efectos e implicancias del cambio climático y las diferentes formas de mitigarlo, despertando la conciencia en nuestros jóvenes sobre una problemática que se viene convirtiendo en prioritaria.

Tan importante es incorporar el tema del cambio climático en los objetivos y funciones de la educación medioambiental que es la propia Ley de Educación que en su artículo 117º referido a la infraestructura escolar incorpora el concepto de cambio climático: *“se considerarán las propuestas de los organismos sociales, sindicales, profesionales como de otras instituciones locales. Deberá tener en cuenta la incorporación, al diseño y la gestión del espacio físico educativo, las limitantes climáticas, los requerimientos energéticos y las condiciones resultantes de situaciones ambientales globales y locales emergentes del cambio climático y la transformación del patrón energético”*. Teniendo en cuenta este precedente del artículo 117º y el espíritu de nuestra constitución y el capítulo de educación medioambiental de nuestra provincia, creo imperioso incorporar este inciso k) al artículo 45º de la ley 13.688.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

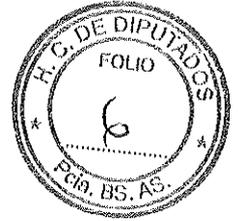


nuestra constitución y el capítulo de educación medioambiental de nuestra provincia, creo imperioso incorporar este inciso k) al artículo 45° de la ley 13.688.

Creo necesario seguir argumentando en la importancia de incorporar el cambio climático y el recalentamiento global y su mitigación a nuestra ley de educación. Nuestra provincia viene accionando en este sentido, por ejemplo, tenemos un Ministerio de Ambiente, lo que habla de un status de prioridades que obviamente compartimos más allá de las diferencias políticas lógicas que podemos tener. Dentro de este ministerio se encuentra la Dirección de Adaptación y Mitigación al cambio climático, existe también el programa provincial de Adaptación y Mitigación del Cambio Climático, conjuntamente con un Plan de respuesta al cambio climático. Estas acciones de gobierno por parte del Poder Ejecutivo van en sintonía con todo lo expresado aquí, por ese motivo creo que tenemos la oportunidad histórica de avanzar en este sentido, frente a un creciente negacionismo que no admite el cambio climático ni el recalentamiento global y que nosotros como poder representativo de todos los bonaerenses no podemos dejar que nuestros niños y adolescentes no reciban la información necesaria ya que son las generaciones que más van a sufrir por esto.

Finalmente deseo argumentar que esta legislatura sancionó la Ley 15.276 sobre capacitación obligatoria en desarrollo sostenible y ambiental para la administración pública, en esa norma el inciso b) del artículo tercero está referido al cambio climático como uno de los puntos centrales para recibir la capacitación obligatoria. La pregunta central que deberíamos hacernos, frente a todos estos antecedentes, porque motivo nuestros niños y niñas no recibirían la información sobre las implicancias del cambio climático.

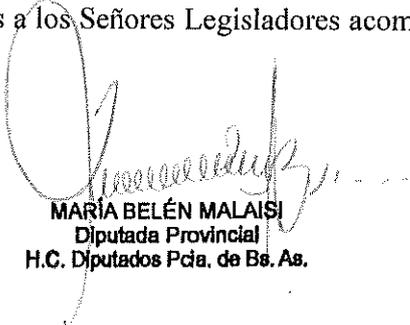
En virtud de todo lo expuesto, creo que no podemos ni desaprovechar la oportunidad del consenso existente entre las principales fuerzas políticas sobre el cambio climático para que nuestra ley provincial de educación incorpore este inciso, cuando es la misma legislatura provincial quien en 2021 mediante la ley 15.276 incorporó la capacitación obligatoria para toda la administración pública en relación al cambio climático.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Sin ir más lejos, esta Honorable Legislatura en infinidad de oportunidades se ha expresado con beneplácitos o adhesiones a fechas y días de la ONU relacionados a la temática del calentamiento global y del cambio climático, como por ejemplo el Día Mundial de la Acción Contra el Calentamiento Terrestre a conmemorarse el 28 de enero por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), es por ello, que doy fe de que este honorable poder legislativo tiene la voluntad política de incorporar el cambio climático y el recalentamiento global dentro de los objetivos de la educación medioambiental de nuestra provincia para que todos los niños, niñas y adolescentes tengan las herramientas y conocimiento para preservar nuestro ambiente tal como lo establece nuestra Constitución Nacional y Provincial.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a los Señores Legisladores acompañen el presente proyecto de ley con su voto positivo.


MARÍA BELÉN MALAISI
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.